



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad y la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por los Órganos Responsables (OR), en relación con las solicitudes de información formuladas por el C. César Molinar Varela.**

### **A n t e c e d e n t e s**

1. **Solicitudes de Información.** Los días 6 y 7 de julio del 2014, el C. César Molinar Varela, ingresó dos solicitudes de acceso a la información a través del Sistema INFOMEX-INE (sistema), identificadas con los folios **UE/14/01489** y **UE/14/01491**, en las que pidió lo siguiente:

#### **Información solicitada 01489**

##### Parte I.

- Copia certificada.
  - Cédula profesional
  - Título profesional
- \* (ambos documentos con el grado académico de doctor)
- Servidor público:
  - **Consejera Electoral Alejandra San Martín Ríos**
  
- Copias
  - Cédula profesional
  - título profesional
  - currículum vitae
  - nombramiento
- Servidores públicos:
  - **Asesores de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos**

##### Parte II.

- Copias
    - Cédula profesional
    - título profesional
    - nombramiento
    - currículum vitae
  - Servidores públicos:
    - **Personal adscrito a la 03 junta distrital ejecutiva en el Estado de Chihuahua**
- \* (El solicitante propone la entrega de esta información en consulta en el sitio)

##### Parte III.

- Todos y cada uno de los correos electrónicos enviados y recibidos en la dirección de correo electrónico institucional del día 30 de junio al 04 de julio del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

2014

- Servidores públicos:
  - Alejandro de Jesús Scherman Leaña Vocal Ejecutivo JL-CHIH
  - Alejandro Gómez García Vocal Secretario JL-CHIH

### Información solicitada 01491

Parte I.

- Copia certificada
    - Cédula profesional
    - Título profesional
- \*(ambos documentos con el grado académico de doctor)

Servidor público:

- **Consejero electoral Enrique Andrade González**

Parte II.

- Copia
  - Cédula profesional
  - Título profesional
  - Currículum vitae
  - Nombramiento
- Servidores públicos:
  - **Asesores del Consejero Electoral Enrique Andrade González**

Parte III.

- Copia
  - Cédula profesional
  - Título profesional
  - Currículum vitae
  - Nombramiento
- Servidores públicos:
  - **Todos y cada uno de los servidores del INE adscritos a las Juntas Distritales 01, 02, 04 05, 06 y 08 en el estado de Chihuahua**

\* (El solicitante propone la entrega de esta información en consulta en el sitio)

Parte IV.

- Copias simples de facturas de gastos del 30 de junio al 04 de julio 2014:
  - alimentación
  - hoteles
  - boletos de avión
- Servidores públicos:
  - **Secretario ejecutivo del INE**
  - **Asesores del Secretario Ejecutivo.**
  - **Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello**
  - **Asesores del Consejero Presidente.**
  - Alejandro de Jesús Scherman Leaña (JL-CHIH)
  - Alejandro Gómez García (JL-CHIH)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

- Carlos Manuel Rodríguez Morales (**JL-JAL**)
- Matías Chiquito Díaz de León (**JL-MEX**)
- Eduardo Rodríguez Montes (**JL-BCS**)

- 2. Turno a los (OR).** El 07 de julio del 2014, (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó las solicitudes a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) y a las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) en los estados de Baja California Sur (BCS), Chihuahua (CHIH), Jalisco (JAL) y México (MEX), a través del sistema, a efecto de darles trámite.
- 3. Respuesta de los OR.** Entre el 07 de julio y el 14 de julio del 2014, los OR (JLE-BCS, JLE-CHIH, JLE-JAL y JLE-MEX), dieron respuesta a las solicitudes (dentro del plazo señalado). Entre el 16 de julio y el 7 de agosto del 2014, los OR (DEA y DESPE), dieron respuesta fuera del plazo establecido (DEA 6 y 8 días posteriores al plazo respectivamente y DESPE, 2 días posteriores al plazo legal de 5 días).
- 4. Alcance a la respuesta del (OR) DESPE.** El 15 de julio del 2014, la DESPE, a través del correo electrónico institucional y en alcance a su respuesta, informó lo siguiente:  
  
*“...envío en alcance a las solicitudes de información **UE/14/01489** y **UE/14/01491**, la versión **pública** y **original** de las cédulas profesionales de Sergio Perea Ibarra y Ramón Salazar Burgos...”* (Sic)
- 5. Ampliación de plazo.** Los días 8 y 11 de agosto del 2014 (dentro del plazo establecido) se notificó al C. César Molinar Varela a través del sistema y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la clasificación de confidencialidad y de la declaratoria de inexistencia de parte de la información, a efecto de turnar el presente asunto al CI.

### **C o n s i d e r a n d o s**

- I. Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de confidencialidad, así como la declaratoria de inexistencia de una parte de la información hecha por los OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación de confidencialidad y la declaratoria de inexistencia realizada por los OR (DEA, DESPE y las JLE de BCS, CHIH, JAL y MEX, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar, la clasificación de **confidencialidad**, así como confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información; por lo que es pertinente analizar las solicitudes formuladas por el C. César Molinar Varela, citadas en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Acumulación.** Del examen a las solicitudes, este CI advierte que las mismas guardan relación en su contenido.

Por lo anterior, conviene acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de los solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso; lo que redundará en una mejor y más expedita atención al solicitante.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; acumulación de acciones o de pretensiones y acumulación de autos o de expedientes; esta última se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este Comité.

El artículo 27, párrafo 2 del Reglamento establece:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

**“Artículo 27**

**De las resoluciones del Comité  
[...]**

**2. Procederá la acumulación de expedientes en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de su Resolución, por litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos respecto de una misma solicitud, diversas solicitudes de un mismo solicitante, un mismo tema, o que las respuestas o resoluciones provengan de un mismo órgano responsable.”**

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI) cuyo rubro es:

*ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.*

Así las cosas, este CI considera pertinente acumular las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio **UE/14/01489** y **UE/14/01491**, formuladas por el C. César Molinar Varela.

**IV. Consideraciones previas.** Dado el cúmulo de información derivado de las respuestas proporcionadas por los OR, y para una clara comprensión de la misma, se estima oportuno desagregarla en dos cuadros de apoyo, en los que se especifica si es pública, contiene información confidencial y se puede proporcionar en versión pública; o fue declarada inexistente por los OR, atendiendo a los criterios siguientes:

- El primer cuadro contiene la información relativa a la documentación que integra los expedientes personales de los servidores públicos, con que cuentan los distintos OR.
- El segundo cuadro, representa la información concerniente a la comprobación de los gastos y correspondencia electrónica solicitados por el petionario.

Asimismo, se precisa que los campos marcados con la clave “N/A”, se refieren a aquella información que no fue solicitada por la persona, respecto a los servidores públicos que se citan en la fila correspondiente; “V.P.” se refiere a que el documento está disponible en versión pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI164/2014

## A. Documentación (expediente personal de servidores públicos)

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
<b>CONSEJEROS ELECTORALES</b>				
Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles Consejera electoral (2 fojas certificadas)	Inexistente grado académico Doctor  Máxima publicidad (Licenciada) (V.P.) (DEA)	Inexistente grado académico Doctor  Máxima publicidad (Abogada) (DEA)	N/A	N/A
Enrique Andrade González Consejero electoral (2 fojas certificadas)	Inexistente	Inexistente grado académico de Doctor  Máxima publicidad (Licenciado) (DEA)	N/A	N/A
<b>ASESORES DE LA CONSEJERA ELECTORAL ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES</b>				
Edil Gabriela Benítez Gutiérrez (11 fojas)	Inexistente	Inexistente  Máxima Publicidad (Constancia estudios) (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Guadalupe Ángela Cabrera Ramírez (6 fojas)	Pública (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Alfonso Gama Munguía (4 fojas)	Inexistente	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Rafael Larios Santoyo (4 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima Publicidad (Constancia estudios) (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Sergio Mena Mendoza (6 fojas)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Carlos Alberto Morales Domínguez (6 fojas)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Diana Nava Cabrera (6 fojas)	Pública (DEA)	Pública Licenciatura (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Daniela Reyes Lara (13 fojas)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Pública (Maestría) Licenciatura	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
		(V.P.) (DEA)		
<b>ASESORES DEL CONSEJERO ELECTORAL ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ</b>				
Alejandro López Hernández (10 fojas)	Pública (DEA)	Pública (Licenciatura) (Maestría) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Alejandro Guerrero Monroy (10 fojas)	Pública (DEA)	Pública (Licenciatura) (Maestría) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Mónica González García (7 fojas)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Ramón Tonatiuh Medina Meza (7 fojas)	Pública (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
César Noé Soto Fragoso (5 fojas)	Inexistente	Inexistente (constancia de estudios) (V.P.) Máxima publicidad	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Blanca Ivonne Herrera Espinoza (6 fojas)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
María Alondra Islas Aguirre (4 fojas)	Inexistente	Inexistente (constancia de estudios) (V.P.) Máxima publicidad	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Juan Pavón Sánchez (14 fojas)	Pública (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Erika Ruth Del Castillo Otero (4 fojas)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Alejandro Porte Petit González (9 fojas)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Saúl Santiago Vázquez Granados (3 fojas)	Inexistente	Inexistente (constancia de estudios) (V.P.) Máxima publicidad	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Beatriz Eugenia Ledesma Suárez (6 fojas)	Pública (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI164/2014

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
Héctor Gutiérrez de Alba (5 fojas)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
<b>PERSONAL ADSCRITO A LA 01 JD-CHIH</b>				
Carlos Gustavo Pérez Saavedra Vocal Ejecutivo (6 fojas DEA) (1 foja DESPE)	Confidencial (V.P.) (DESPE)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Oscar Márquez Meléndez Vocal Secretario (5 fojas DEA) (2 fojas DESPE)	Inexistente	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Leonor Ortega Herrera Vocal de Capacitación Electoral y Educ. Cívica (8 fojas DEA) (1 foja DESPE)	Pública (DEA)	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Ricardo de la Rosa Zamarrón Vocal Reg. Fed. Elect. (3 fojas DEA) (1 foja DESPE)	Inexistente	Pública (Licenciatura) (DEA) Pública (Maestría) DESPE	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Rosendo Téllez Delgado Vocal de Org. Electoral (6 fojas DEA) (1 foja DESPE)	Pública (DESPE)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
<b>PERSONAL DE PLAZA PRESUPUESTAL 01 JD-CHIH</b>				
Ana Lilia Piñón (5 fojas)	Inexistente	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
María del Rocío Belmont Alcántar (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (constancia estudios) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Manuel Cruz Campos Cabral (1 foja)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Julián Chávez García (5 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (constancia estudios y Certificado bachillerato) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
Maricela Gómez Bencomo (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (constancia estudios) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Rebeca Gómez Mancillas (8 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios y certificado secundaria) (V.P.)(DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Gerardo González Vázquez (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (constancia estudios) (V.P.)(DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Yolanda Hernández González (3 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (constancia estudios) (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Guadalupe Montalvo Puentes (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (constancia estudios) (V.P.) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Nora Morales Hernández (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (constancia estudios) (V.P.) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
María Lucina Olvera (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (constancia estudios) (V.P.) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Clara Lydia Rojas Amparan (3 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (constancia estudios) (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Personal de honorarios de la 01 JD-CHIH	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
<b>PERSONAL ADSCRITO A LA 02 JD-CHIH</b>				
Roberto Soto Fierro Vocal Ejecutivo (3 fojas DEA)	Confidencial (V.P.) (DESPE)	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
(4 fojas DESPE)			(DEA)	
Lorenzo Torres Altamirano Vocal Secretario (8 fojas DEA) (2 fojas DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Eduardo Antonio Estrada Chávez Vocal de Capac. Elec. y Educación Cívica (14 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (Carta de pasante) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Jorge Martín Falliner Rodríguez Vocal Org. Electoral (5 fojas)	Inexistente	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Carlos Bernardino Ibáñez Candelaria Vocal Reg. Fed. Electores (5 fojas)	Inexistente	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
José Luis Riveros Espinosa Jefe Depto. (4 fojas DEA) (9 fojas DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
<b>PERSONAL DE PLAZA PRESUPUESTAL 02 JD-CHIH</b>				
Imeldo Escobedo (3 fojas)	Inexistente	Pública (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Dulce Angélica Acuña Quezada (4 fojas)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Gaspar Raúl Candelaria González (5 fojas)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Alma Leticia Escárcega Pedregón (5 fojas)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Luis Gregorio García Lara (4 fojas)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Nora Elia Gauzin Girón (4 fojas)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Mario Ramón Ham Quezada (4 fojas)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Manuel Ortiz Ortiz (3 fojas)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
Alicia Mayela Rincón López (3 fojas)	Inexistente	Pública (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Hilda Ríos Valdez (3 fojas)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Fernando Torres Vega (7 fojas)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Personal de honorarios de la 02 JD-CHIH	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
<b>PERSONAL ADSCRITO A LA 03 JD-CHIH</b>				
Ramón Salazar Burgos Vocal Ejecutivo (9 fojas)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Ernesto Enrique Navarro Robles Gil Vocal Secretario (5 fojas DEA) (1 foja DESPE)	Pública (DEA)	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Oscar Granados Grajeda Vocal de Org. Electoral (4 fojas DEA) (3 fojas DESPE)	Confidencial (V.P.) (DESPE)	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Sergio Perea Ibarra Vocal de Capacitación Electoral y Educ. Civ. (5 fojas)	Pública (DESPE)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
José Márquez Martínez Vocal del Registro Federal Electores (3 fojas DEA) (4 fojas DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM) (DESPE)
Miguel Ángel Polanco Pesina Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis (7 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (constancia estudios) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM) (DESPE)
<b>PERSONAL DE PLAZA PRESUPUESTAL 03 JD-CHIH</b>				
Tania Alvarado Lozano (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (constancia estudios) (V.P) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
María del Pilar Galaviz Baca (6 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (carta de pasante) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Rocío Araceli León Quintana (5 fojas)	Inexistente	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Juan Fernando Nájera González (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (Diploma Técnico) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Marisol Betancourt Cossio (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Ana Lizeth Chávez Varela (4 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (constancia estudios) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Leticia De Santiago Contreras (5 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (constancia estudios) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Ricardo Obed Molina Córdova (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Paula Moreno Alba (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Lidia Quintana Palma (3 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Nancy Ramírez López (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Ana Lilia Yebra Garibay (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Personal de honorarios de la 03 JD-CHIH	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-C1164/2014**

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
<b>PERSONAL ADSCRITO A LA 04 JD-CHIH</b>				
José Constantino Suárez Arias Vocal Ejecutivo (1 foja DEA) (8 fojas DESPE)	Pública (DESPE)	Pública (DESPE)	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Daniel Carreón Rascón Vocal Secretario (1 foja DEA) (4 fojas DESPE)	Inexistente	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Jaime Isaac Lujan Soto Vocal Capac. Electoral y Educación Cívica (5 fojas DEA)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (carta de pasante) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Ramón Corpus Pérez Vocal del Registro Federal de Electores (7 fojas)	Pública (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Denisse Adriana Esquivel Frías Vocal de Org. Electoral (7 fojas)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Gerardo Porras García Jefe de Oficina de seguimiento y análisis (5 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
<b>PERSONAL DE PLAZA PRESUPUESTAL 04 JD-CHIH</b>				
María Luisa Armenta López (3 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P.) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Oscar Carreón de Lucio (4 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Catalina Chacón Vidal (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P.) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Antonia Guerrero Abrego (3 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P.)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
		(DEA)		
José Miguel Morales Martínez (3 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (Diploma) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
José Antonio Oropeza Rodríguez (7 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (constancia estudios) (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Eva Palacios (2 fojas)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Liliana Rivera Romero (4 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Fabiola Rodríguez Gallardo (5 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Juana Lorena Sifuentes Pichardo (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P.) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Martha Patricia Uranga Galindo (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Personal de honorarios de la 04 JD-CHIH	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
<b>PERSONAL ADSCRITO A LA 05 JD-CHIH</b>				
Ricardo Abraham Ramírez Almuina Vocal Ejecutivo (4 fojas DEA) (2 fojas DESPE)	Inexistente	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Jesús Miguel Armendáriz Olivares Vocal Secretario (1 foja DEA) (5 fojas DESPE)	Confidencial (V.P.) (DESPE)	Pública (DESPE)	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Juan Rodrigo Gallardo Ortiz Vocal Org. Electoral	Confidencial (V.P.) (DESPE)	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
(1 foja DEA) (7 fojas DESPE)			(DESPE)	
David Pérez Trejo Vocal del Registro Federal de Electores	Confidencial (V.P) (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Roxana Lara García Vocal Capac. Electoral y Educación Cívica (4 fojas DEA) (1 foja DESPE)	Inexistente	Pública (Licenciatura) (DEA) Pública (Maestría) (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
<b>PERSONAL DE PLAZA PRESUPUESTAL 05 JD-CHIH</b>				
María de Jesús Acosta López (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Josefina Contreras Arreola (3 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (Diploma Ingeniero) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Luis Carlos Gómez Cordero (6 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Arelly Sarai Guillen Islas (4 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Rosa María Pérez Rodríguez (3 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Vidal Peña Sánchez (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Liliana Yanet Poblano Betance (4 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (carta de pasante) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Karla Yadira Ramírez Acosta (2 fojas)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Jesús Javier Rodríguez Domínguez (2 fojas)	Pública (DEA)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
Ofelia Terrazas González (3 fojas)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Maribel Hernández Quintero (2 fojas)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
<b>PERSONAL DE HONORARIOS 05 JD-CHIH</b>				
Héctor Iván Alanís Reyes (2 fojas)	Inexistente	Pública (JL)	Confidencial (V.P.) (JL)	Inexistente
Marco Antonio Ávalos Ramírez (1 foja)	Inexistente	Pública (JL)	Inexistente	Inexistente
Jazmín Delgado Hidalgo (1 foja)	Inexistente	Pública (JL)	Inexistente	Inexistente
Gloria Helena Díaz Borrego	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
Gloria Díaz Zepeda	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
Miriam Yanneth Domínguez Ramírez	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
Pedro Gaytán Escalera	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
Martha Elizabeth Gaytán Ramírez (1 foja)	Inexistente	Pública (JL)	Confidencial (V.P.) (JL)	Inexistente
Edna Isabel Gómez Mata	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
Nayeli Guadalupe Herrera García	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
Sandra Elena Lucio Meraz	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
Jesús Marcial Govea (1 foja)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (JL)	Inexistente
José Ángel Muñoz López (1 foja)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (JL)	Inexistente
Alejandra Daniela Rodríguez Guevara (1 foja)	Inexistente	Pública (JL)	Inexistente	Inexistente





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
Sara Patricia Rojo Aguirre	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
Abril Vanessa Sánchez Terrazas	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
<b>PERSONAL ADSCRITO A LA 06 JD-CHIH</b>				
Jesús Rogelio Villalobos Aragón Vocal Ejecutivo ( 5fojas)	Pública (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Alfredo Pando Carrasco Vocal Secretario ( 4 fojas DEA) (1 foja DESPE)	Confidencial (V.P.) (DESPE)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Ana Luisa Moreno Chávez Vocal Capac. Electoral y Educación Cívica (3 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Ricardo Piñón Martínez Vocal del Registro Federal de Electores (1 foja DEA) (5 fojas DESPE)	Pública (DESPE)	Pública (DESPE)	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Francisco Javier Villagrán Montes Vocal de Org. Electoral (4 fojas DEA) (1 foja DESPE)	Inexistente	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Emir Shaib González Tirso Jefe de Oficina (6 fojas)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
<b>PERSONAL DE PLAZA PRESUPUESTAL 06 JD-CHIH</b>				
Jorge Saúl Ángeles Solano (2 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (carta pasante) (V.P.) (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Blanca Gabriela Carrera Ramírez (6 fojas)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Carlos Cándido Chávez Parra (3 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (carta pasante) (V.P.)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
		(DEA)		
Gerardo González Sosa (2 fojas)	Inexistente	Pública (DEA)	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Claudia Karina Gutiérrez Botello (1 fojas)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Laura Cecilia Jaquez Villalba (4 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (carta pasante) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Sonia Elena López Rodríguez (2 fojas)	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Wilfrido Luna Padilla (1 foja)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Carlos Márquez Ríos (2 fojas)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Norma Leticia Rocha Antuna (1 foja)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
José Zaragoza Romero (8 fojas)	Inexistente	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Personal de honorarios de la 06 JD-CHIH	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente
<b>PERSONAL ADSCRITO A LA 08 JD-CHIH</b>				
Oscar Humberto Escobedo Márquez Vocal Ejecutivo (10 fojas)	Pública (DEA)	Pública (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
René Ubaldo Pando Carrasco Vocal Secretario (1 foja) (14 fojas DESPE)	Pública (DESPE)	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Gerardo Nicolás Holguín Armendáriz Vocal de Org. Electoral (3 fojas DEA) (3 fojas DESPE)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
José Luis Rodríguez López Vocal Reg. Fed. Electores (1 foja DEA) (5 fojas DESPE)	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Servidor Público	Cédula profesional	Título profesional	Currículum	Formato Unico de Movimientos FUM/ Constancia de nombramiento
Saúl Rodríguez Rodríguez Vocal de Cap. Electoral y Educación Cívica (3 fojas DEA) (1 foja DESPE)	Inexistente	Pública (DESPE)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Oscar Gustavo Coss Torres Jefe de Oficina (4 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (certificado estudios) (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
María del Refugio Borjas Montiel (1 foja)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Juan Manuel Dávila Nevarez (1 foja)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Héctor Medrano Magallanes (7 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (carta pasante) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Octavio Muñoz García (1 foja)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
David Ontiveros Valenzuela (1 foja)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Claudia Ortega Chávez (4 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (Diploma) (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
María Reza Montellano (1 foja)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
David Alberto Rodríguez Orozco (1 foja)	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Edwin Alejandro Villanueva Ramírez (5 fojas)	Inexistente	Inexistente Máxima publicidad (carta pasante) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA)	Confidencial (V.P.) (DEA-FUM)
Personal de honorarios de la 08 JD-CHIH	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente

N/A= No solicitado por la persona dentro del folio correspondiente

V.P.= Disponible en versión pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

**B. Comprobación de gastos y correos electrónicos enviados y recibidos, en el periodo del 30 de junio al 4 de julio del 2014**

Servidor Público	Alimentación (30 jun-4 jul)	Hospedaje	Boletos de avión	Correos
<b>PRESIDENCIA</b>				
Dr. Lorenzo Córdova Vianello Consejero Presidente del INE	Inexistente	Inexistente	Inexistente	N/A
Asesores del Consejero Presidente	Inexistente	Inexistente	Inexistente	N/A
<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>				
Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo	Inexistente	Inexistente	Inexistente	N/A
Asesores del Secretario Ejecutivo	Inexistente	Inexistente	Inexistente	N/A
<b>VOCALES DE ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>				
Alejandro de Jesús Scherman Leaño Vocal Ejecutivo JL-CHIH	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Pública (1 CD)* (JL-CHIH)
Alejandro Gómez García Vocal Secretario JL-CHIH	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Pública (1-CD)* (JL-CHIH)
Carlos Manuel Rodríguez Morales Vocal Ejecutivo JL-JAL	Inexistente	Inexistente	Inexistente	N/A
Matías Chiquito Díaz de León Vocal Ejecutivo JL-MEX	Inexistente	Inexistente	Inexistente	N/A
Eduardo Rodríguez Montes Ex Vocal Ejecutivo JL-BCS	Inexistente	Inexistente	Inexistente	N/A

N/A= No solicitado por la persona dentro del folio correspondiente

\* La información de los correos localizados es pública y la JL-CHIH la pone a disposición en un disco compacto; de los que no se localizaron la JL declara la inexistencia.

**V. Información Pública.** Los OR al dar respuesta a la solicitud proporcionaron la información siguiente:

**DEA**

Solicitud de información **UE/14/01489**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI164/2014

- Cédula profesional y Título profesional con el grado máximo de estudios del personal de asesores de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
- Cédula profesional y Título profesional de personal adscrito a la 03 JDE en CHIH.

### Solicitud de información **UE/14/01491**

- Cédula profesional y Título profesional con el grado máximo de estudios de servidores públicos adscritos a las JDE 01, 02, 04, 05, 06, y 08 del estado de CHIH.

### DESPE

- Cédula profesional, Título profesional con el grado máximo de estudios y Currículum Vitae, de personal del Servicio Profesional Electoral (SPE) adscrito a las JDE relacionadas en el cuadro contenido en el Considerando **IV** de la presente resolución.

### JLE (CHIH)

- Título profesional de personal contratado bajo el régimen de honorarios adscrito a los órganos subdelegacionales referidos en la solicitud **UE/14/01491**.
- Correos electrónicos enviados y recibidos que fueron localizados por los CC. Alejandro de Jesús Scherman Leño y Alejandro Gómez García, Vocal Ejecutivo (VE) y Vocal Secretario (VS), respectivamente, de la JLE-CHIH, correspondientes al periodo del 30 de junio al 4 de julio del 2014.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, párrafo 3, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

## VI. Pronunciamiento de Fondo.

### A. Información confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI164/2014

En relación con la clasificación formulada por los OR del INE, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del Reglamento, dispone que: “(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique **a través de los enlaces de transparencia, quienes en el caso del Instituto deberán tener nivel mínimo de jefe de departamento**. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley, Ley de Transparencia**, y en el Reglamento y en los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos **deberá estar debidamente fundada y motivada**, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley, Ley de Transparencia**, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)”

Los OR (DEA, DESPE y JLE-CHIH), al dar respuesta respectivamente a las solicitudes de información señalaron que tanto los nombramientos o Formatos Únicos de Movimientos (FUM); como algunas Currículas; Cédulas profesionales y Títulos profesionales de algunos servidores públicos relacionados en el cuadro del **considerando IV** de esta resolución, y constancias de estudios que fueron proporcionadas bajo el principio de máxima publicidad, contienen datos personales, que son considerados **confidenciales**, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable de otra, por lo que debe elaborarse la versión pública de dichos documentos.

Así las cosas, de la revisión hecha a la información señalada por los OR; tras el cotejo de la versión original con la versión pública se desprende lo siguiente:

- Los OR, enviaron un informe en el que señalaron que los documentos contienen datos personales considerados como información confidencial, para lo cual adjuntaron las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior, como medida para garantizar la seguridad de dichos datos evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados por considerarlos como personales son los siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, edad, domicilio, teléfono particular, estado civil, correo personal, fotografía, calificaciones, número de matrícula escolar, así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

como todos aquellos datos que afecten la esfera mas intima de una persona física.

Cabe aclarar que por lo que respecta a la fotografía, es pública en títulos y cédulas; sin embargo, este dato se protegerá en documentos diversos, para el caso de los servidores que no cuenten con título o cédula profesional.

- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

En razón de lo anterior, se precisa que al entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley).

Aunado a lo anterior, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

*“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.*

*[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74”*

Por lo antes expuesto, este CI estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por los órganos responsables y por tanto, los datos personales consistentes en: RFC, CURP, lugar y fecha de nacimiento, edad, domicilio, teléfono particular, estado civil, correo personal, fotografía, calificaciones, número de matrícula escolar, así como todos aquellos datos que afecten la esfera mas intima de una persona física, **deben ser testados**. Lo anterior con fundamento en los artículos 2,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI164/2014

párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 3, fracción V, del Reglamento.

Cabe aclarar que por lo que respecta a la fotografía, es pública en títulos y cédulas; sin embargo, este dato se protegerá en documentos diversos, para el caso de los servidores que no cuenten con título o cédula profesional.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información antes señalada en **versión pública**.

### **B. Información inexistente.**

Los OR declararon la inexistencia de la información que a continuación se señala, respecto de algunos servidores públicos relacionados en cuadro del Considerando **IV** de esta resolución:

- Título profesional,
- Cédula Profesional,
- Currículum vitae
- Nombramiento

También declararon en el ámbito de su competencia, la **inexistencia** de los gastos en alimentación, hoteles y boletos de avión dentro del periodo comprendido del 30 de junio al 04 de julio 2014, de los servidores públicos siguientes:

- Alejandro de Jesús Scherman Leño (JLE-CHIH)
- Alejandro Gómez García (JLE-CHIH)
- Carlos Manuel Rodríguez Morales (JLE-JAL)
- Matías Chiquito Díaz de León (JLE-MEX)
- Eduardo Rodríguez Montes (JLE-BCS)

Ello en virtud de que no obra constancia en las oficinas de enlace administrativo correspondientes, de que los servidores públicos indicados en líneas anteriores hubieren erogado gasto alguno por los conceptos solicitados, en razón de comisión alguna, que diera lugar a los mismos, durante el periodo solicitado.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Respecto al C. Eduardo Rodríguez Montes, la JLE-BCS, declaró la inexistencia de la información solicitada, en virtud de que dicho ciudadano causó baja definitiva a partir del 25 de abril de 2014.

Por su parte, la DEA señaló que la cédula profesional del Consejero Electoral Enrique Andrade González no obra en su expediente personal por lo cual declara la inexistencia de dicha información.

En relación con la cédula profesional y el título profesional con el grado académico de Doctor, solicitados por el C. César Molinar Varela respecto a los Consejeros Electorales Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Enrique Andrade González, derivado de la información remitida por la DEA, se desprende que es información **inexistente**

Lo anterior, en virtud de que en los expedientes personales de dichos funcionarios, sólo obra la información proporcionada por éstos, misma que corresponde al grado de licenciatura y no al grado académico de Doctor, requerido por el peticionario, con lo cual, la información tal como se solicitó es **inexistente**.

Aunado a ello, el artículo 112, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entonces vigente, establecía los requisitos que deben reunir los consejeros electorales, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 112

1. Los consejeros electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

a)...

d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, **título profesional de nivel licenciatura** y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;

Así, no resulta indispensable que los consejeros electorales cuenten con un grado académico superior al de licenciatura, motivo por el cual pueden o no contar con documentos de posgrados según su formación.

En ese sentido, de las argumentaciones vertidas por los OR se desprende lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

- Los OR no cuentan con parte de la información solicitada, por las razones antes expuestas.
- Los OR (JLE-BCS, JLE-CHIH, JLE-JAL y JLE-MEX), dieron respuesta a las solicitudes (dentro del plazo señalado).
- Los OR (DEA y DESPE), dieron respuesta fuera del plazo establecido en el Reglamento.

Es oportuno señalar que el propósito del CI al confirmar las declaratorias de inexistencia hechas valer por los OR, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el CRITERIO/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es:

*“PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.”*

En razón de lo anterior, al analizar las respuestas de los OR, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada, se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en las respuestas de los OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

*PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI164/2014

- Los OR expresaron las razones por las cuales parte de la información solicitada no obra en sus archivos.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- De acuerdo con las respuestas de los OR, se desprende que el asunto fue atendido por los OR (JLE-BCS, JLE-CHIH, JLE-JAL y JLE-MEX) dentro del plazo de cinco días establecido en el Reglamento de la materia.
- La DEA y la DESPE dieron respuesta fuera del plazo legal señalado para declarar la inexistencia de información.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe fundado y motivado en el que se expongan las gestiones realizadas para la ubicación de la información, las razones que motivaron que la búsqueda se haya efectuado en determinada unidad administrativa, los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias tomadas en cuenta.
- A través del sistema, y por medio de los oficios INE/JLE/223/2014, INE/DESPE/0469/2014, INE/DEA/0557/2014, INE/BCS/JLE/VE/0589/2014, INE/JLE-MEX/VS/0591/2014, INE/JL/JAL/VS/0124/2014, INE/JLE/240/2014, INE/DESPE/0479/2014, INE/DEA/0561/2014 y correo electrónico de fecha 15 de julio del 2014, los OR indicaron las razones y el fundamento legal que sustentan la inexistencia de parte de la información solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, la argumentación y el fundamento legal invocado por los OR respecto a la inexistencia de una parte de lo solicitado, ha sido debidamente analizada y valorada.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Conforme a las razones señaladas por los OR y el sustento jurídico en el que fueron apoyados los argumentos formulados, se considera debidamente fundada y motivada la inexistencia de parte de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

información, por lo cual no es necesario adoptar medidas adicionales para la localización de la información.

- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información y el informe de los OR genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe de los OR que sostiene la inexistencia de la información, deben entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de parte de la información solicitada por el C. César Molinar Varela formulada por la DEA, DESPE y JLE (BCS, CHIH, JAL y MEX).

No pasa desapercibido a este CI, que respecto a los gastos en alimentación, hotel y boletos de avión de los siguientes servidores públicos:

- Secretario ejecutivo del INE
- Asesores del Secretario Ejecutivo.
- Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello
- Asesores del Consejero Presidente.

La DEA declaró la inexistencia de dicha información en virtud de que conforme al artículo 84 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros (Manual), la documentación original para comprobar gastos de alimentación y viáticos nacionales e internacionales, debe presentarse a la Dirección de Recursos Financieros, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente en el que se erogaron los recursos y por ello la información del mes de junio no se tenía aún en los registros contables de los servidores públicos referidos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Dado que el plazo señalado ha transcurrido, se considera oportuno instruir a la UE para que mediante correo electrónico **requiera** a la DEA entregue la información señalada, debiendo remitir la información con que cuente; por lo que en caso de contener datos personales, entregar la **versión pública** de la misma, a más tardar el **dos de septiembre de 2014**, lo anterior a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información contemplado en la Constitución, Ley y el Reglamento.

## **VII. Máxima publicidad.**

En virtud de que la DEA al dar respuesta a las solicitudes, respecto a la cédula profesional y el título profesional de los Consejeros Electorales Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Enrique Andrade González, proporcionó la información que obra en los expedientes de dichos funcionarios del órgano superior de dirección de este Instituto, dado que ésta no corresponde con el grado académico solicitado, bajo el principio de máxima publicidad se proporciona la que a continuación se detalla:

- Cédula Profesional en versión pública y Título profesional, con el grado Licenciada de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
- Título profesional con el grado de Licenciado del Consejero Electoral Enrique Andrade González.

Dicha información, tal como lo solicitó el C. César Molinar Varela, se pone a su disposición en copia certificada previo pago de los derechos correspondientes.

Asimismo, respecto a los servidores públicos en cuyos expedientes no obra constancia de título profesional o cédula profesional, y en los cuales obra constancia o certificado de estudios, se ponen a disposición dichas constancias bajo el principio de **máxima publicidad**, en versión pública, conforme a los argumentos vertidos en el **considerando VI** de la presente resolución.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información pública, la versión pública y la remitida bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el cuadro contenido en el considerando **IV**, conforme a los considerandos **V, VI inciso A y VII** de la presente resolución, tal como se describe en el siguiente cuadro:

<b>Información</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Copias certificadas (4 fojas útiles)</li><li>• Cédula, Título, Currículum y Nombramiento información pública y versión pública (655 fojas)</li><li>• Correos VE y VS JL-CHIH 30 de junio a 04 de julio (1 disco compacto)</li></ul>
<b>Formato disponible</b>	655 fojas simples 4 fojas certificadas 1 disco compacto CD.
<b>Modalidad de Entrega</b>	Modalidad de entrega elegida por el solicitante: <b>Mensajería</b> .  Derivado de lo anterior, que quedará a su disposición en <b>655 fojas útiles copia simple, 4 copias certificadas y 1 discos compactos (CD-R)</b> , previo pago por concepto de cuota de recuperación, y se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto proporcione.
<b>Cuota de recuperación</b>	655 fojas simples, 4 fojas certificadas y 1 CD - <b>\$701.00</b> (setecientos un pesos 00/100 M.N.)
<b>Especificaciones de Pago</b>	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.  Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

<b>Plazo para Reproducir la Información</b>	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
<b>Plazo para disponer de la Información</b>	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.  Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
<b>Fundamento Legal</b>	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

#### **VIII. Exhorto.**

No pasa desapercibido para este CI, que las respuestas proporcionadas por la DEA y la DESPE, fueron realizadas fuera del plazo de 5 días establecido en el Reglamento.

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a los referidos OR, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, a fin de evitar prácticas dilatorias, es decir, que provoquen retrasos innecesarios para prorrogar el trámite y atención de las solicitudes de información, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

#### **IX. Exhorto al OR (DESPE).**

La DESPE al dar respuesta a las solicitudes que le fueron turnadas, en algunos casos omitió proporcionar el nombramiento más reciente de los servidores públicos miembros del SPE.

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DESPE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia en las que se solicite



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

el nombramiento de los funcionarios del SPE, remita el último nombramiento de éstos a efecto de proporcionar información actualizada, o en su caso señale si se trata del último nombramiento; lo anterior a efecto de que no vulnere el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

Asimismo, se considera oportuno señalar que, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2014, el OR (DESPE), manifestó que los nombramientos proporcionados de los miembros del SPE, son los últimos que obran en sus respectivos expedientes.

- X. Medio de Impugnación.** En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 40**

*Del recurso de revisión*

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
  - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
  - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
  - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

**ARTÍCULO 42**

*De los requisitos*

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
  - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
  - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
  - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
  - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
  - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

- VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 y 63 de la Ley; 2, párrafo 1 fracción XVII; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1 fracción II; 19, párrafo 1, fracciones I y II; 25, párrafo 3, fracciones III, IV, V y VI; 27, párrafo 2; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; 35; 36, párrafos 1 y 2; 37, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento; y 84 del Manual, este Comité emite la siguiente:

### **Resolución**

**Primero.** Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio **UE/14/01489** y **UE/14/01491**, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se hace del conocimiento del solicitante, la información **pública** referida en el considerando **V** de la presente resolución y señalada en el cuadro del considerando **IV** de la presente resolución.

**Tercero.** Se **confirma** la clasificación de **confidencialidad** hecha por la DEA, DESPE y la JLE-CHIH en términos del considerando **VI** inciso **A** de la presente resolución.

**Cuarto.** Se aprueba la **versión pública** de la información referida en el considerando **VI** inciso **A** de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en la tabla del considerando **VII** de esta resolución.

**Quinto.** Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por los OR, DEA, DESPE y JLE (BCS, CHIH, JAL y MEX), en términos del considerando **VI** inciso **B** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

**Sexto.** Se **requiere** a la **DEA** para que a más tardar el **dos de septiembre de 2014**, remita la información señalada en el considerando **VI** inciso **B**, de la presente resolución, debiendo remitir la información con que cuente; y en caso de contener datos personales, entregar la versión pública de la misma.

**Séptimo.** Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DEA bajo el principio de **máxima publicidad**, referida en el considerando **VII** de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.

**Octavo.** Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la **DEA** y a la **DESPE**, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.

**Noveno.** Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la **DESPE**, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia en las que se solicite el nombramiento de los funcionarios del SPE, remita el último nombramiento de éstos a efecto de proporcionar información actualizada, o en su caso señale si se trata del último nombramiento; lo anterior a efecto de no vulnerar el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

**Décimo.** Se hace del conocimiento al C. César Molinar Varela, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando **X**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI164/2014**

**Notifíquese** al C. César Molinar Varela, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (mensajería).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2014.

---

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**

**Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información**

---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**

**Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información**

---

**Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai**

**Directora de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información**

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**

**Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información**